



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

Trece de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO N°. 2013-00117-00

Atendiendo la solicitud incoada por el cajero pagador ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM S.A.S, obrante a folio 67 del C-2, cuyo asunto se rotula “Solicitud de suspensión temporal o modificación de porcentaje de embargo de la cooperativa financiera John F Kennedy”; advierte la judicatura que dicha entidad no se encuentra legitimada en este asunto para incoar dicha petición, por lo que no se accede a la misma, y en consecuencia, resulta menester, requerir al referido cajero pagador con el fin de que a la mayor brevedad posible y bajo los apremios de ley (multa) procedan a dar estricto cumplimiento a la orden de embargo salarial proferida mediante Auto Interlocutorio del 05 de agosto de 2019, comunicada en el oficio No. 1114 del 05 de agosto de 2019.

Adicionalmente, se les conmina para que procedan a consignar en la cuenta de depósitos judiciales de esta judicatura las sumas retenidas al demandado para los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020, puesto que en el reporte de títulos judiciales obrante a folio 70 del cuaderno de medidas cautelares, no se evidencian tales consignaciones, reiterando que, de no acatar la orden de embargo salarial podrían incurrir en las correspondientes sanciones y tener que responder ustedes por las sumas dejadas de deducir al señor ALFREDO ANDRES FURNIELES CORRALES.

RADICADO N°. 2013-00117

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto el numeral 3º del artículo 44 y numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE.



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS
ELECTRONICOS **N° 82** fijado hoy **14 DE**
AGOSTO DE 2020 a las 8:00 A.M. en el
micrositio asignado a este Despacho en la
pagina Web de la Rama Judicial

BAPU